



30 OCT 2020

Recibido.....*947*.....Hs.

Exp. N°.....*40921*.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY: "PROMOCIÓN CULTIVOS HIDROPÓNICOS"**

ARTÍCULO 1.- Promuévase la práctica de los cultivos hidropónicos a lo largo de todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2.- Para los fines de esta ley y cualquier reglamentación que se adopte, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se dispone:

- a. "Agricultor Hidropónico"-significará toda persona natural o jurídica que se dedique al cultivo de alimentos utilizando la técnica hidropónica para el desarrollo de las plantas, sin importar cuánta cantidad produce anualmente.
- b. "Finca Hidropónica"-significará cualquier espacio de terreno, ya sea abierto o bajo techo, en el que se cultiven plantas mediante la técnica hidropónica.
- c. "Productos Hidropónicos"-significará cualquier producto que para su desarrollo y cultivo se utilizó la técnica hidropónica.
- d. "Registro"-significará el registro electrónico que se creará en la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de la Producción y que estará accesible a través del portal de internet de la agencia en el sitio web de la Provincia de Santa Fe en el que se identificará a los agricultores de hidropónicos, así como la producción disponible, lugar de la finca y cualquier otro dato relevante que se entienda que es de utilidad para cumplir con el espíritu de esta ley.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe a través de la Secretaría de Agricultura quien deberá diseñar estrategias para favorecer, a emprendedores agropecuarios y urbanos, el acceso a asesoramiento y financiamiento para el desarrollo de sus proyectos.



ARTÍCULO 4.- Créase el Registro de Agricultores Hidropónicos que será una base de datos que contenga la información necesaria para la identificación de los productores hidropónicos y las fincas hidropónicas y a la que se podrá acceder a través del portal de internet de la agencia en el sitio web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5.- La inscripción para darse de alta y la baja al Registro de Agricultores Hidropónicos será gratuita.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nicolás F. MAYORAZ

Diputado Provincial

Natalia ARMAS BELAVI

Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La sostenibilidad alimentaria debe ser la meta de todo cuerpo político organizado para garantizar la supervivencia de su gente. Por esto, es que se ha convertido en política pública -en la mayoría de los gobiernos- permitir una mayor intervención del Estado en el modelo económico, especialmente en cuanto a la capacidad de producir alimentos para la población a servir.

En la República Argentina en general y en la Provincia de Santa Fe en particular, la tecnología de la industria agrícola ha cambiado permitiendo que nuevas técnicas de cultivo y manejo de la producción agrícola nos den la oportunidad de envolver a más grupos comunitarios, así como personas individuales en la faceta de producir alimentos.

En el caso específico de la producción agrícola mediante los cultivos hidropónicos, que utilizan técnicas para el desarrollo de plantas en agua, es una creciente que necesita de la ayuda del Estado y otros sectores de nuestra



economía para permitir que continúe expandiéndose de manera que sea una forma accesible de producir alimentos para cualquier familia en la provincia.

Ya no es necesario dedicar grandes extensiones de terreno para realizar cultivos productivos ni mucho menos debe ser esta una medida para determinar si la persona realmente se dedica o no a la agricultura. Tampoco debe tomarse en cuenta si es la agricultura la fuente principal de ingresos lo que determina si la persona es o no un agricultor.

En la actualidad, a pesar de que existe este tipo de producciones agrícolas en Latinoamérica (como por ejemplo en Puerto Rico) y en la República Argentina (como por ejemplo en la localidad de Lima, Zárate, Provincia de Buenos Aires), no hay un ordenamiento que les permita aprovechar mejor los limitados recursos existentes para obtener un mayor beneficio, al mismo tiempo que se suplen las necesidades alimentarias de muchos lugares de la Provincia sobre todo aquellos de difícil acceso o con altos índices de población vulnerable.

Es por esto que, mediante esta Ley, se busca que, utilizando la tecnología digital, podamos conocer dónde se producen estos alimentos, qué cantidad hay disponible, a qué precio, entre otros datos relevantes, y le permitirá conocer al mismo tiempo a ese agricultor qué tipo de cultivo es más necesario, de forma que no todos los agricultores se esfuercen por cultivar el mismo producto y poder ser más efectivos al momento de cubrir la demanda de productos frescos para nuestra dieta diaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Nicolás F. MAYORAZ

Diputado Provincial

Natalia ARMAS BELAVI

Diputada Provincial